



MALANQUIN®
CLUB DE GOLF • SAN MIGUEL DE ALLENDE

REGLAMENTO

“CLUB DE GOLF MALANQUÍN S.A. de C.V.”

Contenido

| | |
|---|--------------------------------------|
| X..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| A LOS SOCIOS DEL CLUB DE GOLF MALANQUÍN..... | 4 |
| REGLAMENTO DE SOCIOS..... | 7 |
| CAPÍTULO I..... | 7 |
| INTRODUCCIÓN..... | 7 |
| CAPÍTULO II..... | 7 |
| GENERALIDADES..... | 7 |
| CAPÍTULO III..... | 9 |
| GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CLUB..... | 9 |
| CAPÍTULO IV..... | 15 |
| DE LOS SOCIOS PERMANENTES..... | 15 |
| DE LOS SOCIOS TRANSITORIOS..... | 16 |
| CAPÍTULO V..... | 17 |
| DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS..... | 17 |
| DERECHOS DE LOS SOCIOS PERMANENTES..... | 17 |
| DERECHOS DE LOS SOCIOS TRANSITORIOS..... | 20 |
| OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS..... | 21 |
| CAPÍTULO VI..... | 22 |
| DE LAS RESTRICCIONES..... | 22 |
| OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS PERMANENTES..... | 24 |
| OBLIGACIONES DEL SOCIO TRANSITORIO..... | 26 |
| CAPÍTULO VII..... | 27 |
| DE LAS CUOTAS..... | 27 |
| CAPÍTULO VIII..... | 28 |
| DEL USO DE LOS PASES DE CORTESÍA..... | 28 |
| CAPÍTULO IX..... | 28 |
| DE LOS MENORES DE EDAD..... | 28 |
| CAPÍTULO X..... | 29 |
| DE LOS INVITADOS Y VISITANTES..... | 29 |
| CAPÍTULO XI..... | 30 |
| DE LA CASA CLUB..... | 30 |
| CAPÍTULO XII..... | 30 |
| DE LAS FIESTAS Y REUNIONES..... | 30 |
| CAPÍTULO XIII..... | 31 |
| DEL USO DEL CAMPO DE GOLF..... | 31 |
| SANCIONES..... | 34 |
| Reglamento para Salida al Campo..... | 35 |
| CAPÍTULO XIV..... | 36 |
| DEL USO DE LAS CANCHAS DE TENIS..... | 36 |
| CAPÍTULO XV..... | 39 |
| DEL USO DE LA ALBERCA..... | 39 |
| SANCIONES..... | 41 |
| CAPÍTULO XVI..... | 41 |
| DEL USO DE LA CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO..... | 41 |
| CAPÍTULO XVII..... | 42 |
| DEL USO DEL ESTACIONAMIENTO..... | 42 |
| CAPÍTULO XVIII..... | 43 |

| | |
|---|----|
| DE LAS FALTAS Y OMISIONES DE LOS SOCIOS..... | 43 |
| DE LAS FALTAS | 44 |
| DE LAS OMISIONES..... | 44 |
| CAPÍTULO XIX..... | 45 |
| DE LAS SANCIONES | 45 |
| CAPÍTULO XX..... | 47 |
| DE LA ELECCIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS Y LOS REGISTROS DE PLANILLAS | 47 |
| CAPÍTULO XXI..... | 48 |
| GENERALIDADES | 48 |

A LOS SOCIOS DEL CLUB DE GOLF MALANQUÍN

El "CLUB DE GOLF MALANQUIN", con el propósito de dar un impulso económico a las actividades tanto deportivas, sociales, culturales y recreativas en general así como a la organización administrativa y de servicios acordó, mediante la aprobación en Asamblea General de Asociados, modificar la estructura social que lo constituía para conformarse como una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyos accionistas, en número de 400 (cuatrocientos), tendrán a su cargo, mediante el ejercicio de la Administración, vigilancia y aportación económica del patrimonio social, la consecución de los fines expresados en concordancia con el objeto social que se describe en la Escritura Pública No. 9,229 pasada ante la fe del Notario Público No. 3 de San Miguel de Allende, estado de Guanajuato, Lic. César Hoyos Dobarganes, de fecha 6 de noviembre de 1990.

Toda actividad humana que se desarrolla merced a la colaboración de varias personas, requiere, imprescindiblemente, de una reglamentación que fije las normas a que deberán sujetarse los participantes de tal actividad, es por ello que, conscientes de esa necesidad la Asamblea General de Accionistas de la propia Sociedad Anónima acordó, en lo relativo a este punto, nombrar una comisión para abocarse a la elaboración de un "Reglamento de Socios" del Club de Golf Malanquín, el cual, una vez implantado, regirá la vida interna del club.

El resultado de este acuerdo lo constituye el presente "REGLAMENTO DE SOCIOS", mismo que fue aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 1991, por el Consejo Directivo. Dicho reglamento fue corregido y complementado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria del **08 de febrero 2017**.

El Reglamento, en su parte organizativa, determina el órgano supremo del Club y sus órganos auxiliares, sus comités que regularán sus principales actividades y las funciones de cada uno de ellos.

En lo relativo a la administración se crea el "Registro de Socios", y su funcionamiento, el otorgamiento de membrecías, credenciales y permisos, así como la inscripción al Club y el pago de mantenimiento.

Determina el ámbito especial y personal de validez, fija las diversas clases de socios y el número máximo de los mismos, reglamenta sus derechos y obligaciones y el tratamiento que tendrán sus contingentes.

En el capítulo de restricciones, se señalan todas aquellas prohibiciones a que deberán sujetarse los socios y cuya estricta aplicación conlleva a un mejoramiento en el bienestar de los propios socios y en los servicios que el Club les presta.

En el capítulo de las faltas y omisiones, trata lo relativo a las conductas en que pueden incurrir los socios y los órganos encargados de analizar las inobservancias para la aplicación de las sanciones.

En cuanto al espíritu del Reglamento, éste encuadra las actividades recreativas a desarrollarse dentro de las instalaciones del Club para que se realicen fomentando un sano esparcimiento en la práctica de los diversos deportes, en la convivencia social, en la promoción de algunas actividades culturales y, en general, en la diversión y descanso remunerador de los socios. Para ello los comités respectivos tienen diseñados programas encaminados a ampliar y mejorar paulatinamente las instalaciones existentes con el objeto de ofrecer y proporcionar mayor bienestar y comodidad en el desarrollo de las propias actividades.

El Consejo de Administración
(Firmas)

Dr. Jose Luis Bribiesca Mojica
Presidente del Consejo

C.P. Ricardo Gonzalez Rullan
Vicepresidente

Dr. Hugo Rosas Hernández
Vicepresidente

Lic. Martin A. Martinez
Secretario

C.P. Jaime C. Labrada A.
Tesorero

CONSEJEROS TITULARES

Liz Lewis

Lic. Gerardo Gerez Fernández

Carek G. Kessler

Mike T. Hennings

Lic. Ricardo Trejo García

CONSEJEROS SUPLENTE

Bryce Nimmo

Enrique I. Dobarganes Barlow

Willian Diplak

Hector Quiroz Chavira

COMISARIO

C.P. Alberto Carbajo Arteaga

En virtud del crecimiento del CLUB DE GOLF MALANQUÍN y del aumento de socios activos del mismo, el Consejo de Administración, mediante las facultades que le da el artículo 1 de las GENERALIDADES así como en el artículo NOVENO de los Estatutos de la sociedad del presente reglamento, modifica algunas de las cláusulas y agrega otras que serán de ayuda para el mejor funcionamiento y dirección del CLUB DE GOLF MALANQUÍN. Quedando vigente el reglamento actualizado y aprobado en sus modificaciones en la sesión ordinaria de Consejo de Administración del **08 de febrero 2017** por lo que, el Reglamento presente será el que rija a los Socios del CLUB DE GOLF MALANQUIN S.A. de C.V., a partir de la fecha antes mencionada y porque así lo establece el ART. 3, de las GENERALIDADES del presente Reglamento.

REGLAMENTO DE SOCIOS

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

El CLUB DE GOLF MALANQUIN S.A. de C.V., es una Sociedad Anónima de Capital Variable, con fines sociales, deportivos, culturales y recreativos, sin propósito de lucro, ajeno a todo acto de carácter o tendencia política o religiosa, dirigido y administrado por un Consejo de Administración, con amplias facultades para representar a la sociedad, formular, modificar e interpretar todos los Reglamentos para el mejor funcionamiento del Club y establecer los requisitos para gozar de los servicios del mismo.

Considerando lo anterior, el Consejo de Administración, considera necesario actualizar la instrucción ya formulada y escrita para el régimen y gobierno del Club y otorga al presente Reglamento Interior, el carácter de disposición complementaria de sus estatutos.

CAPÍTULO II GENERALIDADES

- ART. 1.- El CLUB DE GOLF MALANQUIN S.A. de C.V., está dirigido y administrado por un Consejo de Administración, con las más amplias facultades para representar a la Sociedad, interpretar los Estatutos y formular, modificar o interpretar todos los reglamentos para el mejor funcionamiento del Club y establecer los requisitos para gozar de los servicios del mismo.
- ART. 2.- El Consejo de Administración emite, con apoyo en sus Estatutos Sociales, el presente "REGLAMENTO DE SOCIOS". La aceptación del mismo, por todos los socios, constituye una condición para ser admitido como tal y disfrutar o continuar disfrutando de sus servicios.
- ART. 3.- El REGLAMENTO DE SOCIOS rige en el ámbito de las instalaciones propiedad del CLUB DE GOLF MALANQUIN S.A. de C.V. y obliga a los socios del propio Club.

- ART.4.- Recibe el nombre de SOCIOS la persona mayor de edad, inscrita en el Registro de socios del CLUB DE GOLF MALANQUIN y que se encuentre al corriente con el pago de su correspondiente cuota de mantenimiento.
- ART. 5.- El número de socios no podrá exceder de 400 en tanto no se amplíe a 18 hoyos el campo de golf en cuyo caso será la Asamblea General de Accionistas del CLUB DE GOLF MALANQUIN, S.A. de C.V., quien determinará el aumento en el número y clase de socios.
- ART. 6.- Se llevará un control denominado REGISTRO DE SOCIOS en los términos de este Reglamento, clasificándolos en: SOCIOS permanentes y SOCIOS transitorios.
- ART. 7.- A los socios permanentes se les extenderán una certificación denominada MEMBRESÍA DE SOCIO la cual comprobará la inscripción de esa calidad en el Registro de Socios del Club.
- ART. 8.- A los socios transitorios se les extenderán un certificado provisional, donde se establecerá su calidad de socio transitorio y las fechas de inicio y terminación de la misma.
- ART. 9.- Todo socio deberá llenar para su expediente, su hoja de datos con toda la información personal y familiar completa,, así como entregar 4 fotografías tamaño infantil del titular y de cada uno de sus contingentes para la expedición de credenciales.
- ART.10.- Para expedir una credencial de un socio este deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:
- a) Haber llenado su hoja de datos;
 - b) Estar al corriente con sus cuotas; y
 - c) Haber entregado su certificado médico.
- Las credenciales deberán tramitarse en Recepción dentro del horario de oficina, y éstas serán entregadas al socio al martes siguiente de la Junta de Consejo siguiente a la fecha en que éste haya entregado su documentación completa. Las Juntas de Consejo se encuentran previamente establecidas en el Calendario de Actividades que Anualmente publica el Club.

El presente Reglamento solo queda abrogado o derogado por otro posterior que así lo declare expresamente o que contenga disposiciones totales o parcialmente incompatibles con el Reglamento anterior.

CAPÍTULO III GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CLUB

ART. 11.- El Gobierno y Administración del Club corresponden al Consejo de Administración del CLUB DE GOLF MALANQUIN S.A. de C.V., los cuales se ejercerán por conducto del Presidente del Consejo, por sus Delegados, y por los que, en su caso, establezca con carácter general el Consejo de Administración.

ART. 12.- La aplicación del presente Reglamento compete al Consejo de Administración del CLUB DE GOLF MALANQUIN S.A. de C.V. y a los comités correspondientes, de acuerdo con las atribuciones y comisiones establecidas en el propio Reglamento o por disposiciones de carácter general del Consejo.

ART. 13.- El Consejo de Administración ha designado e integrado los comités permanentes que a continuación se enumeran:

- a) Comité de Admisión
- b) Comité de Honor y Justicia
- c) Comité de Administración
- d) Comité de Construcción
- e) Comité de Golf
- f) Comité de Campo
- g) Comité de Tenis
- h) Comité de Fútbol
- i) Comité de Actividades Sociales
- j) Comité de Natación
- k) Comité de Juveniles

a).- COMITÉ DE ADMISIÓN.- Este comité estará integrado por 3 miembros del Consejo de Administración y el Gerente; y tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

a.1.- El gerente recibirá y tramitará las solicitudes de obtención del Derecho de Uso de Socio, formulando al Consejo de Administración las recomendaciones pertinentes.

a.2.- Los Consejeros integrantes del Comité de Admisión efectuarán la investigación y recabarán la información correspondiente al solicitante, formulando al Consejo de

Administración las recomendaciones pertinentes para que dicho órgano resuelva sobre su aceptación o rechazo;

a.3.- Llevar el "REGISTRO DE SOCIO", y hacer en él las inscripciones, cancelaciones y sustituciones correspondientes;

a.4.- Recibir y tramitar las solicitudes de traspaso del derecho de Socio, formulando al Consejo de Administración las recomendaciones pertinentes para que se resuelva al respecto;

a.5.- Recibir y tramitar las solicitudes de inscripción en el "REGISTRO DE SOCIOS", de quienes adquieran tal derecho por título legítimo, permanente o transitorio, previamente aprobado por el Consejo de Administración;

a.6.- Es facultad del Consejo de Administración rechazar cualquier solicitud de admisión de cualquier persona que a su juicio no reúna los requisitos de calidad moral, por lo que el solicitante debe contar con la amplia recomendación de dos socios y de tres personas más de la sociedad sanmiguelense, a quienes el Comité de Admisión entrevistará para recabar la información a este respecto, además, el solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Estatutos del Club de Golf Malanquín S.A. de C.V.

b).- COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA.- Este comité estará integrado por 5 miembros de la Asamblea General de Accionistas, los cuales serán electos por el Consejo de Administración y deberán contar con un público y conocido prestigio de honorabilidad, justicia e imparcialidad. Los integrantes de este comité deberán tener un mínimo de 10 años de residencia en San Miguel de Allende, y un mínimo de igual número de años de socios del Club. Este comité tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

b.1.- Vigilar la observancia de este Reglamento y de otras disposiciones de carácter general y obligatorias por parte de los socios;

b.2.- Investigar los casos de inobservancia o violación del Reglamento que advierta o lleguen a su conocimiento, proponiendo al Consejo de Administración las medidas o las

sanciones contempladas en este mismo Reglamento para que éste las apruebe o aplique.

c).- COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.- Este comité estará integrado por 2 miembros del Consejo de Administración con conocimientos relacionados con asuntos administrativos y contables, el Contador del Club y el Gerente; y tendrá las siguientes funciones;

c.1.- Auxiliar a la gerencia en el manejo administrativo del CLUB DE GOLF MALANQUIN S.A DE C.V;

c.2.- Ser enlace entre el Consejo de Administración y la Gerencia.

d).- COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN.- Estará integrado por al menos un miembro del Consejo de Administración y dos socios más cuya profesión se relacione con la construcción, teniendo la siguiente función:

d.1.- Serán los encargados de supervisar y vigilar el programa de obra que haya sido aprobado por el Consejo de Administración.

Los practicantes de los distintos deportes tendrán su propia organización para la realización de sus planes de trabajo y eventos; teniendo la dirección y ejecución de todos los eventos que en su ámbito se realicen. Los comités ejercerán sus funciones regidos por el Reglamento de Comités y serán quienes atiendan todas las sugerencias, quejas o propuestas relacionadas con la práctica del deporte en cuestión, haciéndolas llegar al Consejo de Administración a través de la Gerencia.

e).- COMITÉ DE GOLF.- El presidente del Comité de Golf será electo por el Consejo de Administración y deberá ser un socio activo, al corriente en el pago de sus cuotas de mantenimiento y tendrá la facultad de elegir a los demás miembros integrantes de este comité.

El Comité de Golf estará integrado por al menos 5 socios activos, que se encuentren al corriente de sus cuotas de mantenimiento, quienes durarán en sus funciones durante los dos años de la administración que los eligió, pudiendo ser reelectos. Este comité tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

e.1.- Verificar el cumplimiento de las reglas de campo para la práctica de este deporte;

e.2.- Establecer los procedimientos para determinar las categorías de jugadores, señalando y publicando las ventajas (handicaps) correspondientes a cada jugador;

e.3.- Verificar la prestación eficaz de los servicios del Profesional del Club, el Starter, el Caddie Master y de los ayudantes (caddies), los cuales deberán ajustarse a las disposiciones de su propio Reglamento;

e.4.- Promover, fomentar y desarrollar la celebración de torneos.

e.5.- Desempeñar sus funciones conforme al Reglamento para el funcionamiento de los comités del Club de Golf Malanquín S. A. de C. V.

f).- COMITÉ DE CAMPO.- El presidente del Comité de Campo será designado por el Consejo de Administración y deberá ser un socio activo, al corriente en el pago de sus cuotas de mantenimiento, quien durará en sus funciones durante los dos años de la administración que lo eligió, pudiendo ser reelecto y tendrá la facultad de elegir a los demás miembros integrantes de este comité. Este Comité de Campo tendrá la siguiente función:

Vigilará todo lo relacionado al arreglo, cuidado y conservación del Campo de Golf, así como lo relacionado con la maquinaria necesaria para su mantenimiento.

Desempeñar sus funciones conforme al Reglamento para el funcionamiento de los comités del Club de Golf Malanquín S. A. de C. V.

g).- COMITÉ DE TENIS.- El presidente del Comité de Tenis será designado por el Consejo de Administración y deberá ser un socio activo, al corriente en el pago de sus cuotas de mantenimiento y tendrá la facultad de elegir a los demás miembros integrantes de este comité.

El Comité de Tenis estará integrado por al menos 5 socios activos, que se encuentren al corriente de sus cuotas de mantenimiento, quienes durarán en sus funciones durante los dos años de la administración que los eligió, pudiendo ser reelectos.

Este comité tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

g.1.- Vigilar que se cumplan las disposiciones que deberán de regir en las canchas para la práctica y desarrollo de este deporte, así como la conservación y mantenimiento de las mismas.

g.2.- Establecer y llevar a efecto torneos, realizar los procedimientos para determinar las categorías de los jugadores, tanto por edades como por su nivel de juego.

g.3.- Verificar la prestación de los servicios del profesional del Club, así como de los recogebolos, encargados de la limpieza, riego y todo el personal dedicado al servicio de este deporte; al igual que la vigilancia de todo lo relacionado al deporte del tenis.

g.4.- Obedecer y hacer obedecer los reglamentos especiales para este deporte, los que se colocarán visiblemente en esa área, apoyando para su cumplimiento, en caso necesario, al profesional.

g.5.- Desempeñar sus funciones conforme al Reglamento para el funcionamiento de los comités del Club de Golf Malanquín S. A. de C. V.

h).- COMITÉ DE FUTBOL.- El presidente del Comité de Fútbol será designado por el Consejo de Administración y deberá ser un socio activo, al corriente en el pago de sus cuotas de mantenimiento y tendrá la facultad de elegir a los demás miembros integrantes de este comité.

El Comité de Fútbol estará integrado por al menos 3 socios activos, que se encuentren al corriente de sus cuotas de mantenimiento quienes durarán en sus funciones durante los dos años de la administración Este comité tendrá las siguientes funciones:

h.1.- Vigilar que se cumplan las disposiciones que deberán de regir en la cancha para la práctica y desarrollo de este deporte, así como la conservación y mantenimiento de las mismas.

h.2.- Establecer y llevar a efecto torneos, realizar los procedimientos para determinar las categorías de los jugadores, tanto por edades como por su nivel de juego.

h.3.- Coordinar las clases de fútbol para los niños hijos de los socios, y mantenerse en contacto con el profesional que las imparta.

h.4.- Obedecer y hacer obedecer los reglamentos especiales para este deporte, los que se colocarán visiblemente en esa área, apoyando para su cumplimiento, en caso necesario, al profesional.

h.5.- Desempeñar sus funciones conforme al Reglamento para el funcionamiento de los comités del Club de Golf Malanquín S. A. de C. V.

i).- COMITÉ DE ACTIVIDADES SOCIALES.- El presidente del Comité de Actividades Sociales será designado por el Consejo de Administración y deberá ser un socio activo, al corriente en el pago de sus cuotas de mantenimiento y tendrá la facultad de elegir a los demás miembros integrantes de este comité.

El Comité de Actividades Sociales estará integrado por al menos 5 socios activos, que se encuentren al corriente de sus cuotas de mantenimiento, quienes durarán en sus funciones durante los dos años de la administración que los eligió, pudiendo ser reelectos. El Comité de Actividades Sociales tendrá la siguiente función:

i.1.- Promover la realización de eventos y festejos que sean de interés y buscar la fraternidad de los socios y beneficiarios del Club. También será el encargado de coordinar las actividades culturales.

i.2.- Desempeñar sus funciones conforme al Reglamento para el funcionamiento de los comités del Club de Golf Malanquín S. A. de C. V.

j).- COMITÉ DE NATACIÓN.- El presidente del Comité de Natación será designado por el Consejo de Administración y deberá ser un socio activo, al corriente en el pago de sus cuotas de mantenimiento y tendrá la facultad de elegir a los demás miembros integrantes de este comité.

El Comité de Natación estará integrado por al menos 3 socios activos, que se encuentren al corriente de sus cuotas de mantenimiento, quienes durarán en sus funciones durante los dos años de la administración que los eligió, pudiendo ser reelectos.

Este comité tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

j.1.- Vigilar que se cumplan las disposiciones que deberán regir en la alberca para la práctica y desarrollo de este deporte, así como la conservación de la alberca y las áreas anexas a la misma.

j.2.- Establecer y llevar a cabo actividades relacionadas con la natación, así como coordinarse con la persona que imparta las clases de natación

j.3.- Desempeñar sus funciones conforme al Reglamento para el funcionamiento de los comités del Club de Golf Malanquín S. A. de C. V.

k).- COMITÉ DE JUVENILES.- El Comité de Juveniles será designado por el Consejo de Administración y estará integrado por al menos 5 hijos de socios activos, que se encuentren al corriente de sus cuotas de mantenimiento, quienes durarán en sus funciones durante los dos años de la administración que los eligió, pudiendo ser reelectos y quienes tendrán las siguiente atribución y facultad:

Organizarán conjuntamente con el Consejo de Administración y la Gerencia las actividades para los jóvenes.

Desempeñar sus funciones conforme al Reglamento para el funcionamiento de los comités del Club de Golf Malanquín S. A. de C. V.

El Consejo de Administración tiene la facultad de nombrar los comités ad-hoc que las circunstancias hagan necesarios, pudiendo estos ser temporales o permanentes.

CAPÍTULO IV DE LOS SOCIOS PERMANENTES

ART. 14.- SOCIOS PERMANENTES:

a) SOCIO ACCIONISTA: Son los 400 accionistas de la Sociedad Anónima los que podrán ser personas físicas o morales.

- b) **SOCIO PREFERENTE:** Son las personas que adquieran una MEMBRESÍA, que podrán ser hasta un número de 200, y entre los cuales tendrán preferencia aquellos enviados por la Sociedad Anónima denominada "La Mesa", por virtud de convenio celebrado entre el "CLUB DE GOLF MALANQUIN S.A DE C.V". y la Sociedad mencionada, previa solicitud aprobada por el Consejo de Administración y quienes podrá ser persona física o morales.
- c) **SOCIO NATURAL:** Son las personas que reúnan los requisitos fijados en este Reglamento y cuya solicitud haya sido aprobada por el Consejo de Administración, y quienes podrán ser personas físicas o morales.
- d) **SOCIO CONTINGENTE:** Son la cónyuge y descendientes menores de edad en línea recta y en primer grado del Socio inscrito.

DE LOS SOCIOS TRANSITORIOS

ART. 15.- SOCIOS TRANSITORIOS:

- a) **SOCIO RENTISTA:** Son las personas que renten la membresía de un SOCIO ACCIONISTA y reúnan los requisitos que fije este Reglamento, y quienes solamente podrán hacerlo por períodos no menores de un año y no mayores de dos años, y deberán realizar la renta a través de la administración del Club.
- b) **SOCIO TEMPORAL:** Son las personas que temporalmente, en períodos de uno a seis meses y previa solicitud aprobada por el Consejo de Administración, reúnan los requisitos que fije este Reglamento.
- c) **SOCIO VACACIONAL:** Son las personas que, durante sus vacaciones, en períodos de un día a un mes y previa solicitud aprobada por el Consejo de Administración, reúnan los requisitos de este Reglamento.
- d) **SOCIO CONTINGENTE TRANSITORIO:** Son la cónyuge, descendientes menores de edad en línea recta y en primer

grado del Socio Transitorio que reúnan los requisitos que fija este Reglamento.

- e) SOCIO JUNIOR: Son el hijo hombre o mujer de un SOCIO ACCIONISTA que, al cumplir la mayoría de edad y hasta los 27 años podrán solicitar su ingreso a esta categoría, siempre y cuando reúnan los requisitos que fija este Reglamento y previa aceptación por parte del Consejo de Administración; teniendo además que cubrir las cuotas que para esta categoría de socios establezca el Consejo de Administración.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

DERECHOS DE LOS SOCIOS PERMANENTES

ART. 16.- El accionista del Club que reúna en sí la calidad de Socio, tendrá los siguientes derechos, además de los que le otorguen los estatutos del CLUB DE GOLF MALANQUIN S.A DE C.V.

a).-

a.1.- Por el solo hecho de ser propietario de una acción del CLUB DE GOLF MALANQUIN S.A DE C.V, se le extenderá su membresía de Socio y podrá usar, él y sus contingentes, de las instalaciones, así como utilizar los servicios que el Club presta a sus Socios en los términos de este Reglamento, excepto en el caso del Accionista que hubiese rentado su acción, de acuerdo al inciso a.5 del presente artículo de este Reglamento.

a.2.- Las personas morales que existen en la actualidad como accionistas tendrán el derecho a 3 tarjetas para uso de una persona uninominal y su contingente; quienes tendrán que pasar por el mismo proceso de admisión que las personas físicas, **debiendo presentar su solicitud debidamente elaborada y acompañada de la documentación solicitada**

comprobar su relación con la persona moral y acreditar que dicha persona moral es fiscalmente activa, el no cumplir con éste requisito suficiente para no darle curso al trámite y considerarla como rechazada; su cuota de mantenimiento será siempre 3 veces más que las personas físicas

- a.3.- Tener voz y voto en las elecciones para miembros del Consejo de Administración, conforme a lo estipulado en el Consejo Social. Las personas morales dueñas de una acción tendrán solamente un voto.
- a.4.- Ser electo, en su caso, miembro del Consejo de Administración o recibir el nombramiento de miembro de los comités de organización, vigilancia u otros. En caso de las personas morales dueñas de acción, solamente el primer titular podrá ser electo como integrante del Consejo de Administración, comités de organización, vigilancia u otros.
- a.5.- Podrá permitir al Club el rentar los derechos de uso que le concede a su membresía, previa aprobación del Consejo de Administración; a un nuevo Socio, quien deberá ser previamente aprobado por el Consejo de Administración en los términos de este Reglamento.
- a.6.- Sus contingentes recibirán las facilidades que en este mismo reglamento se señalan para el caso de que sea su voluntad continuar como Socio, en la categoría de SOCIO JUNIOR. En caso de que el socio accionista sea una persona moral, solamente recibirán estos beneficios los contingentes del primer titular o titular principal.
- a.7.- El Socio Soltero, solamente tendrá derecho a su tarjeta unipersonal e intransferible.
- a.8.- Las acciones de socios accionistas podrán ser endosadas en propiedad, teniendo que estar al corriente de todos los pagos de cuotas de mantenimiento, cuotas extraordinarias y consumos. El socio accionista deberá dar aviso al Consejo de Administración y presentar para su autorización la solicitud del futuro socio. El traspaso causará las cuotas de inscripción y periódicas que fije el Consejo de Administración

Será responsabilidad del nuevo propietario, el pago de cuotas y de todos los adeudos a que pudiera hacerse acreedor.

ART. 17.- El SOCIO PREFERENTE, en los términos del Convenio al que se refiere en la Frac. B del ART. 14 de este Reglamento, tendrá los siguientes derechos:

a).-

a.1.- Las personas físicas podrán hacer uso él y sus contingentes de las instalaciones y utilizar los servicios que el Club presta a sus Socios en los términos de este Reglamento.

a.2.- Las personas morales tendrán el derecho a 3 tarjetas para uso de una persona uninominal y su contingente; quienes deberán pasar por el proceso de admisión al igual que las personas físicas, debiendo presentar su solicitud debidamente elaborada y acompañada de la documentación solicitada, comprobar su relación con la persona moral y acreditar que dicha persona moral es fiscalmente activa, el no cumplir con éste requisito será suficiente para no darle curso al trámite y considerarla como rechazada; sus cuotas serán siempre 3 veces más que las personas físicas.

a.3.- El Socio Soltero solamente tendrá derecho a una tarjeta unipersonal e intransferible.

ART. 18.- EL SOCIO NATURAL, en los términos del Convenio al que se refiere en la Frac. c del ART. 14 de este Reglamento, tendrá los siguientes derechos:

a).-

a.1.- Las personas físicas podrán hacer uso él y sus contingentes de las instalaciones y utilizar los servicios que el Club presta a sus Socios en los términos de este Reglamento.

a.2.- Las personas morales tendrán el derecho a 3 tarjetas para uso de una persona uninominal y su contingente; quienes tendrán que pasar por el mismo proceso de admisión que las personas físicas, debiendo presentar su solicitud debidamente elaborada y acompañada de la documentación solicitada, comprobar su relación con la

persona moral y acreditar que dicha persona moral es fiscalmente activa, el no cumplir con éste requisito será suficiente para no darle curso al trámite y considerarla como rechazada; su cuota de mantenimiento será siempre 3 veces más que las personas físicas.

- a.3.- El Socio Soltero solamente tendrá derecho a una tarjeta unipersonal e intransferible.

DERECHOS DE LOS SOCIOS TRANSITORIOS

ART. 19.- El SOCIO RENTISTA tendrá el siguiente derecho:

ÚNICO.- Podrá hacer uso, él y sus contingentes, de las instalaciones y utilizar los servicios que el Club presta a sus Socios en los términos de este Reglamento, mientras subsista el Contrato mediante el cual le cedieron los derechos de uso de la membresía de Socio.

ART. 20.- El SOCIO TEMPORAL tendrá el siguiente derecho:

ÚNICO.- Podrá hacer uso, él y sus contingentes, de las instalaciones y utilizar los servicios que el Club presta a sus Socios en los términos de este Reglamento, durante un período de un mes y hasta un máximo de seis meses. En el caso de que el SOCIO TEMPORAL utilice su permiso por más de un mes y lo cancele, no podrá renovarlo inmediatamente sino después de transcurrido un período igual al que disfrutó de dicho permiso.

ART. 21.- El SOCIO VACACIONAL tendrá el siguiente derecho:

ÚNICO.- Podrá hacer uso, él y sus contingentes, de las instalaciones y utilizar los servicios que el Club presta a sus Socios en los términos de este Reglamento, durante un período de un día a un mes.

ART. 22.- El SOCIO JUNIOR tendrá el siguiente derecho:

ÚNICO.- Podrá hacer uso de las instalaciones y utilizar los servicios que el Club presta a sus Socios en los términos de este Reglamento, hasta cumplir los 27 años.

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

- ART. 23.- Todo Socio deberá proteger el buen nombre del Club, debiendo observar educación y cordialidad.
- ART. 24.- Todo Socio deberá proporcionar la información requerida para los sistemas de control y cobranza del Club, así como acatar todos los procedimientos establecidos para el mejor funcionamiento del mismo; así como copia de su RFC y del CURP.
- ART. 25.- Los socios deberán exhibir su credencial que les identifica, a requerimiento de los funcionarios, empleados de recepción, casilleros, alberca, canchas de tenis, futbol y despachador del campo de golf. Así mismo, tendrán la obligación de registrarse en el libro de ingreso con su nombre, hora de llegada, número de acción y parte de las instalaciones de las que van a hacer uso.
- ART. 26.- Los socios tendrán que entregar las fotografías de su esposa e hijos, para poder extenderles las credenciales correspondientes.
- ART. 27.- Las personas morales tendrán la obligación de entregar una copia de su acta constitutiva y de su registro federal de causantes con el nombre de su empresa y de su CURP. Así como la solicitud de extender credencial a sus tres titulares, en papel membretado, con fotografía de los mismos cancelada con el sello de la misma empresa; los cuales deberán presentar [solicitud debidamente elaborada y acompañada de la documentación requerida, comprobar su relación con la persona moral y acreditar que dicha persona moral es fiscalmente activa, el no cumplir con éste requisito será suficiente para no darle curso al trámite y considerarla como rechazada, Las personas morales tendrán la obligación de notificar inmediatamente después de haber terminado la relación laboral con los usuarios de la acción.](#)
- ART. 28.- Los socios tienen la obligación de respetar al personal que presta sus servicios en el Club.
- ART. 29.- Los socios deberán pagar las cuotas mensuales acordadas por el Consejo de Administración durante los diez primeros días de cada mes. La falta de pago puntual de las cuotas ocasiona la suspensión de los derechos de uso de los servicios del Club. Los

socios se obligan a pagar el importe del consumo que hagan sus familiares e invitados, siendo responsables de los adeudos y daños que estos puedan originar.

- ART. 30.- Los socios deberán cuidar las instalaciones, muebles, enseres, canchas y equipos del Club, así como vigilar que sus familiares e invitados lo hagan; deberán conducirse ellos y sus familiares o invitados con la compostura adecuada, así como su comportamiento hacia los demás socios, evitando el uso de palabras obscenas y la descortesía.
- ART. 31.- Tanto los socios como sus familiares o invitados deberán acatar y cumplir las disposiciones contenidas en este Reglamento y las que dicte el Consejo de Administración, en caso de no atender esta recomendación, sufrirán las sanciones que en cada caso señale el Consejo de Administración.
- ART. 32.- Los socios, sus familiares e invitados, tendrán derecho al uso y goce de las instalaciones y servicios del Club, sometiéndose a las disposiciones del presente Reglamento y las demás reglas vigentes, o que el Consejo de Administración expida.
- ART. 33.- Las observaciones y quejas justas y constructivas que los socios estimen pertinentes formular, se dirigirán por escrito y por conducto de la Gerencia al Consejo de Administración.

CAPÍTULO VI DE LAS RESTRICCIONES

- ART. 34.- Los Socios deberán abstenerse, en lo general, de incurrir en conductas o tener comportamientos notoriamente contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que perturben la paz y la tranquilidad de los demás socios y asistentes al Club, o atenten contra su honor.
- ART. 35.- Los socios que hagan mal uso de su credencial se harán acreedores a una sanción que consistirá en la suspensión de sus derechos y los de sus familiares por un lapso de 6 meses sin que por ello queden exentos del pago de las cuotas correspondientes; en caso de reincidir, se les suspenderán definitivamente como

miembros accionistas, reingresándoseles el valor nominal de su acción. Se entiende por mal uso de la credencial, el prestarla o permitir que sea usada por cualquier persona diferente al titular de la misma.

- ART. 36.- Queda estrictamente prohibido a los socios ingresar o hacer uso de las áreas destinadas a los servicios generales, como son las oficinas, las bodegas, caddie house, la cocina y otros afines o similares, a los que sólo tendrán acceso los Directivos y empleados del Club. El personal no podrá cumplir encargos fuera de las instalaciones y solo la Gerencia, en casos especiales y a petición justificada del Socio, podrá disponer de mensajeros para atender este tipo de encargos.
- ART. 37.- Queda igualmente prohibido a los socios hacer cualquier tipo de amonestación o reprimenda al personal del Club o intervenir en las funciones de estos o apartarlos de su desempeño. Cualquier queja deberá formularse por escrito, firmarse e identificarse con su nombre completo y número de acción o membresía del interesado y presentarla a la Gerencia del Club.
- ART. 38.- Los socios no podrán portar ningún tipo de armas dentro del Club ni introducirlas al mismo.
- ART. 39.- Existe dentro de las instalaciones áreas marcadas donde se prohíbe fumar, tanto en el Restaurante – Bar, como en las áreas de Vestidores de Caballeros y Damas. Esta restricción deberá ser respetada por todos los usuarios del Club.
- ART. 40.- Queda estrictamente prohibido a los socios la organización de rifas, hacer solicitudes de suscripciones o contribuciones para diversos fines, la promoción de eventos, la exhibición o venta de todo tipo de artículos y la realización y exposición de anuncios publicitarios o de obras de arte, a excepción de aquellos que en forma expresa autorice el Consejo de Administración.
- ART. 41.- Está prohibido a los socios la introducción de toda clase de animales, juguetes o vehículos de pedal (triciclos, bicicletas, patines) o de motor (motonetas, motocicletas) a las instalaciones del Club. Solo se permitirá la introducción y uso de juguetes al área de las instalaciones específicamente destinadas para ello.

- ART. 42.- Los socios no podrán guardar en sus casilleros ningún artículo ni objeto propiedad del Club, ni llevarlo fuera de las instalaciones. Los artículos deportivos tales como bastones, carritos, portabolsas y otros deberán guardarse en la bodega especialmente destinada para tal objeto.
- ART. 43.- No podrán llevarse a cabo comidas, reuniones o festejos dentro del Club si no es con el consentimiento dado por escrito del Consejo de Administración y previo pago de la cuota que éste fije para compensar los gastos que tales actividades ocasionen.
- ART. 44.- Los niños menores de 8 años sólo podrán tener acceso al Club en compañía de sus padres o de una persona mayor autorizada por ellos para que se haga cargo de su cuidado. A los padres y a la persona encargada de los niños corresponderá siempre la responsabilidad por la seguridad y comportamiento de los menores.
- ART. 45.- El Club no se hace responsable de la pérdida o daño totales o parciales en objetos, dinero, joyas, equipos deportivos, propiedad de los socios, con excepción de aquellos que se hayan depositado en la oficina y que el socio cuente con el comprobante de encargo de los mismos. De igual forma, el Club no es responsable de los vehículos, su estado y los artículos que en él se encuentren mientras están dentro del área de estacionamiento del Club.
- ART. 46.- Todo daño que se ocasione al Club en sus instalaciones o en su equipo será cubierto por el Socio responsable.
- ART. 47.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años.
- ART. 48.- Es obligación de todos los socios conocer el presente Reglamento. La ignorancia del mismo no exime de su cumplimiento.

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS PERMANENTES

- ART. 49.- El SOCIO ACCIONISTA tiene las obligaciones siguientes:
- a) Asistir a las reuniones para elegir a los miembros del Consejo de Administración.

- b) Pagar puntualmente la cuota de mantenimiento mensual, y aquellas extraordinarias o especiales fijadas por el Consejo de Administración.
- c) Obtener su credencial de Socio vigente;
- d) Observar y respetar lo establecido por el presente Reglamento y
- e) En su caso, solicitar al Consejo de Administración autorización para ceder los derechos de uso en renta y realizar los trámites necesarios en los términos de este Reglamento.

En caso de que cualquier socio accionista presente su renuncia o pierda sus derechos como socio propietario, tendrá que volver a llenar todos los requisitos establecidos para ser aceptados nuevamente en el Club y pagar los derechos de reactivación correspondientes.

ART. 50.- EL SOCIO PREFERENTE tiene las siguientes obligaciones:

- a) Pagar su inscripción privilegiada en los términos del Convenio a que se refiere la fracción "b", del ART. 14 del presente Reglamento.
- b) Pagar puntualmente la cuota de mantenimiento mensual y las cuotas extraordinarias o especiales fijadas por el Consejo de Administración.
- c) Obtener su credencial de Socio vigente.
- d) Observar y respetar lo establecido por el presente Reglamento; y

En caso de que renuncie o pierda sus derechos como socio, tendrá que volver a llenar todos los requisitos establecidos para ser aceptado nuevamente en el Club, y el pago correspondiente por reactivación.

ART. 51.- EL SOCIO NATURAL tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar su inscripción.
- b) Pagar puntualmente sus cuotas mensuales de mantenimiento, y aquellas extraordinarias o especiales fijadas por el Consejo de Administración.
- c) Obtener su credencial de socio y mantenerla vigente.
- d) Observar y respetar lo establecido por el presente Reglamento

En caso de que renuncie o pierda sus derechos como socio, tendrá que volver a llenar todos los requisitos establecidos para ser aceptado nuevamente en el Club, y el pago correspondiente por reactivación.

ART 52.- Los contingentes reconocidos del SOCIO PERMANENTE tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Obtener su credencial de Socio familiar y mantenerla vigente.
- b) Observar y respetar lo establecido por el presente Reglamento.

OBLIGACIONES DEL SOCIO TRANSITORIO

ART. 53.- El SOCIO RENTISTA tiene las siguientes obligaciones:

- a) Pagar el costo de los trámites que se originen con motivo de la sesión de derechos de uso de la membresía de Socio, de acuerdo a lo que disponga el Consejo de Administración.
- b) Pagar puntualmente su cuota de mantenimiento mensual y aquellas extraordinarias o especiales que para su situación fije el Consejo de Administración.
- c) Obtener su credencial de Socio Transitorio y mantenerla vigente.
- d) Devolver sus credenciales al término de su tiempo de renta.
- e) Observar y respetar lo establecido por el presente Reglamento.

En caso de que renuncie o pierda sus derechos como socio, tendrá que volver a llenar todos los requisitos establecidos para ser aceptado nuevamente en el Club, y el pago correspondiente por reactivación.

ART. 54.- El SOCIO TEMPORAL tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar los derechos del Club por la expedición del permiso de uso de acuerdo a lo que disponga el Consejo de Administración.
- b) Pagar puntualmente su cuota de mantenimiento mensual y aquellas especiales que para su calidad de socio fije el Consejo de Administración.

- c) Obtener su credencial de Socio Transitorio y mantenerla vigente por el tiempo que dure su permiso de uso.
- d) Devolver al Club las credenciales al término de su permiso de uso.
- e) Observar y respetar lo establecido por el presente Reglamento.

ART. 55.- El SOCIO VACACIONAL tiene las siguientes obligaciones:

- a) Pagar los derechos del Club por la expedición del permiso de uso de acuerdo a lo que disponga el Consejo de Administración.
- b) Pagar puntualmente las cuotas que para su calidad de socio fije el Consejo de Administración.

ART. 56.- Además de las obligaciones consignadas anteriormente todos los socios tienen la obligación de observar estrictamente las restricciones establecidas en este Reglamento y las que, en su oportunidad, llegare a establecer con carácter general el Consejo de Administración. En todo caso, los Socios serán responsables de que sus contingentes e invitados respeten y cumplan los lineamientos del presente Reglamento. El incumplimiento de esta obligación motivará la aplicación de las sanciones procedentes.

CAPÍTULO VII DE LAS CUOTAS

ART. 57.- Las cuotas serán fijadas para las diferentes categorías de socios por el Consejo de Administración.

ART. 58.- Los socios tienen la obligación de cubrir con toda puntualidad sus cuentas con el Club, incluyendo las de Restaurante, Bar y demás servicios. Así mismo, tiene la obligación de cubrir las cuotas especiales que señale el Consejo de Administración.

ART. 59.- En caso de retraso por parte de los Socios en la liquidación de sus cuotas, consumos y otros conceptos de adeudos, se faculta al Club a que se les suspenda en sus derechos de uso, goce y beneficios que se otorga a los socios y a sus contingentes, por el tiempo que el Consejo determine.

ART. 60.- En el caso de que algún socio sea suspendido y fuera aceptado nuevamente, deberá cubrir las cuotas adeudadas desde el

momento que fue suspendido hasta esa fecha, además de los intereses correspondientes, así como la cuota de reactivación.

- ART. 61.- No se autoriza el traspaso de la acción de un socio hasta que esté totalmente al corriente en el pago de sus adeudos y en consecuencia se negará la autorización para traspasar la acción.
- ART. 62.- El Consejo de Administración tiene las más amplias facultades para modificar las cuotas que deberán pagar los socios y establecer las cuotas especiales que juzgue necesarias.
- ART. 63.- El Club de Golf Malanquín otorga un pase de cortesía para un invitado al socio que pague su cuota de mantenimiento mensual durante los primeros diez días de cada mes.

CAPÍTULO VIII DEL USO DE LOS PASES DE CORTESÍA

- ART. 64.- El socio que pague su cuota mensual de mantenimiento durante los primeros diez días de cada mes recibirá un pase de cortesía para hacer un descuento del 50% para un invitado.
- ART. 65.- El pase de cortesía solamente podrá ser utilizado por el invitado si éste viene acompañado del socio que lo invitó.
- ART. 66.- El pase de cortesía es solamente para un invitado y tiene vigencia de un año a partir del mes en el que es expedido.
- ART. 67.- Una misma persona solo podrá hacer uso de las instalaciones del Club de Golf Malanquín como invitado 6 (seis) veces al año. A partir de la 7ma. visita, tendrá que pagar la correspondiente tarifa de visitante.

CAPÍTULO IX DE LOS MENORES DE EDAD

- ART. 68.- Los socios serán responsables de la conducta de sus hijos y tendrán la obligación de cubrir cualquier adeudo o reparación de daño que pudieran ocasionar.

CAPÍTULO X DE LOS INVITADOS Y VISITANTES

- ART. 69.- Los socios podrán introducir a las instalaciones del Club a sus invitados, siempre que reúnan las siguientes condiciones:
- a) El socio deberá presentarlos y acompañarlos;
 - b) Si el socio realizó su pago puntual, tendrá un pase de cortesía que le permitirá invitar a una persona, la cual deberá venir con el socio para poder hacer uso de las instalaciones;
 - c) Debe registrarse formalmente su nombre en el libro de registro;
 - d) Debe pagar la cuota correspondiente, teniendo derecho a 4 invitados al mes con un descuento del 50%, y a partir del 5ª deberá pagar la cuota completa;
 - e) El socio será responsable directo ante el Club del pago de todas las cuentas, inclusive las de Restaurante y Bar a cargo de sus invitados, así como de los daños a las instalaciones, muebles y enseres que pudieran provocar.
 - f) El socio será responsable del daño moral que ocasione el mal comportamiento de sus contingentes o invitados y será, por lo tanto, quien responda y reciba la sanción correspondiente.
- ART. 70.- Los visitantes podrán ingresar al Club mediante el pago de la cuota correspondiente y serán responsables por el respeto de este Reglamento, reglas internas y por el pago de sus consumos; así como por el pago de cualquier desperfecto o daño que puedan provocar.
- ART 71.- Una misma persona solamente podrá ingresar al Club de Golf Malanquín como invitado 6 (seis) veces al año, a partir de la 7ma. visita deberá pagar la tarifa correspondiente para visitante.
- ART. 72.- Solamente el Consejo de Administración está facultado para dar cortesías.
- ART. 73.- Ninguna persona cuya solicitud para socio haya sido rechazada, será admitida en las instalaciones del Club, ni como invitado, ni como visitante, ni podrá gozar de los servicios del mismo.
- ART. 74.- La Gerencia podrá expedir pases de cortesía, teniendo que informar al Consejo de Administración la causa de dichas cortesías.

CAPÍTULO XI DE LA CASA CLUB

- ART. 75.- El Club y sus instalaciones estarán abiertas para el Socio, sus familiares, invitados y visitantes de martes a sábado de las 6:30 horas hasta las 21 horas, domingo de 7:00 horas a 19:00 horas. Anualmente se publicará el calendario de actividades, el cual será enviado a los socios durante los primeros días del mes de enero y dónde se marcarán los días con horario diferente al normal y aquellos en que se permanecerá cerrado.
- ART. 76.- El Club no prestará ningún servicio después de las 21:00 horas, excepto banquetes, fiestas, celebraciones de torneos, fiestas especiales y eventos deportivos programados y aprobados por el Consejo de Administración.
- ART. 77.- En ningún departamento del Club se dará servicio a personas que no sean socios o visitantes autorizados.
- ART. 78.- El área de restaurante está abierta a todo el público, para acceder a él deberá estar vestido propiamente, no permitiéndose el acceso al mismo en traje de baño o sin camisa.
- ART. 79.- Las nuevas áreas en las instalaciones que ponga en servicio el Club se someterá a las disposiciones de este Reglamento y a las que dicte el Consejo de Administración.

CAPÍTULO XII DE LAS FIESTAS Y REUNIONES

- ART. 80.- Los socios podrán utilizar las instalaciones del Club para dar una fiesta o reunión previa autorización expresa del Consejo de Administración o de la Gerencia, mediante el pago de la cuota correspondiente que para tal efecto sea establecida.

La solicitud de autorización para un evento especial deberá entregarse por escrito a la Gerencia, con un plazo de anterioridad mínima de 15 días hábiles, especificando:

- Tipo de evento
- Responsable del evento

- Número de asistentes
- Área solicitada, fecha y horario
- Características de los asistentes (parejas, jóvenes, niños, damas, caballeros, etc.)

El Club únicamente permitirá como responsables de un evento especial a socios mayores de 24 años.

El Club analizará la solicitud presentada y determinará la procedencia de autorización sobre la base del presente Reglamento.

ART. 81.- El socio que haya solicitado la autorización para una fiesta o reunión será directamente responsable de todos los gastos inclusive de las cuentas de bar y comedor, así como de los daños a muebles, enseres o edificio que ocurrieren durante su evento.

ART. 82.- Los servicios para estos eventos deberán contratarse única y exclusivamente con los encargados del Restaurante del Club de Golf Malanquín S. A de C. V., o con la empresa que estos subcontraten. Será requisito indispensable la firma de un contrato donde se establecerán todas las condiciones del evento.

CAPÍTULO XIII DEL USO DEL CAMPO DE GOLF

ART. 83.- Es obligación de todos los jugadores, el conocer este Reglamento y respetar todas y cada uno de sus artículos. La ignorancia del mismo no exime su cumplimiento. Será responsabilidad del socio jugador que sus invitados respeten este Reglamento.

ART. 84.- La práctica de este deporte se regirá en lo general por las normas establecidas por la Federación Mexicana de Golf y el Reglamento específico del Club de Golf Malanquín para este deporte.

ART. 85.- El horario de uso del campo será; en verano, abrirá a las 7:00 horas. A las 19:30 horas el campo deberá de estar vacío por lo que cualquier jugador que se encuentre en el campo deberá abandonarlo; y en invierno, abrirá a las 7:00 horas. A las 18:30 horas el campo deberá de estar vacío por lo que cualquier jugador que se encuentre en el campo deberá abandonarlo. Este horario solamente podrá ser modificado por el profesional o el Comité de Golf. El

superintendente o el profesional están facultados para decretar el cierre parcial o total del campo.

ART. 86.- Pueden hacer uso del campo de golf:

- a) Todos los socios, excepto aquellos que expresamente excluya el Reglamento.
- b) Los invitados de los socios que cumplan los requisitos señalados por el presente Reglamento.
- c) Los visitantes que cubran su green-fee y cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento. (consultar disponibilidad de campo y horarios para visitantes).
- d) Las personas o grupos expresamente autorizados por el Consejo de Administración o el Comité de Golf.
- e) Los principiantes que hayan obtenido la autorización del profesional.
- f) Los menores que cuenten con la autorización del profesional.

ART. 87.- Todo jugador, para hacer uso de la tee de práctica, putting green o del campo de golf, deberá usar ropa apropiada, playera de cuello, pantalón o bermuda y zapatos de golf. El profesional podrá negar la salida al campo al jugador o grupo de jugadores que no cumplan estos requisitos, y deberá instruir al efecto al caddie master y al despachador o starter.

ART. 88.- Preferencia de campo:

- a) Los grupos de 4 jugadores (foursomes) y los grupos de 3 jugadores (threesomes) tienen preferencia en el campo. De acuerdo a la tabla de tiempos.
- b) Todo grupo que planea jugar 18 hoyos tiene derecho de pasar a otros grupos que no lo vayan a realizar. Si un grupo no conserva su lugar en el campo y deja libre un Hoyo completo o más al frente, debe permitir que lo pase el grupo que sigue.
- c) Un jugador solo, únicamente podrá salir al campo cuando éste se encuentre notoria y evidentemente desocupado y con la previa autorización del profesional o del despachador o starter.

ART. 89.- Toda persona que pretenda hacer uso del campo de golf, deberá contar con su propio equipo de bastones. Queda estrictamente prohibido salir dos o más personas compartiendo el mismo equipo.

- ART. 90.- No se permitirá la salida al Campo de Golf a ningún jugador sin su respectivo caddie, aun utilizando carrito de golf, exceptuando jugadores juveniles (socios o visitantes) y a los hijos de socio universitarios que presenten credencial vigente.
- ART. 91.- Sin excepción, ningún jugador o grupo podrá iniciar su juego en otro Hoyo que no sea el Hoyo # 1. Los grupos de 3 o 4 jugadores podrán reservar el horario de salida o Tee Time con el starter a partir del día martes de la misma semana. Los grupos de dos y 5 personas, solo podrán salir después de las 12:00 hrs.
- ART. 92.- Los carros de golf deberán usarse con absoluto apego al Reglamento, quedando prohibido acercarlos a menos de 50 yardas de los greens dentro del fairway. El uso de carritos manuales para el transporte de bolsas y bastones de golf será cuando las condiciones del campo lo permitan, de acuerdo con el criterio del profesional. Queda estrictamente prohibido cualquier otro medio de transporte, diferente a los aquí mencionados, dentro del campo de golf.
- ART. 93.- Todo jugador invitado o visitante deberá solicitar su ticket de salida en la Recepción, teniendo que entregarlo al despachador o starter para tener derecho a salir al campo. Los jugadores deberán entregar su tarjeta firmada al despachador o starter; el entregar una tarjeta modificada lo hará acreedor a una sanción, el no entregarla contará como 72 golpes en su registro de hándicap.
- ART. 94.- Con objeto de mantener en óptimas condiciones el campo, y que se cumpla con la etiqueta de juego y en beneficio de todos los socios, el Profesional estará facultado para prohibir la salida de aquellos jugadores que a su juicio carezcan de los conocimientos y ética del golf.
- ART. 95.- El jugador debe cuidar el campo, evitando cualquier daño por descuido o falta de precaución. En el caso de daños, deberá reparar y apisonar las porciones de pasto afectadas por él, por los demás jugadores, por los caddies, los bastones, la bandera o por las bolas.
- ART. 96.- Los jugadores que usen carrito de golf (golf cart), deberán sujetarse a las siguientes reglas:
- a) Conducir el carro por donde se ha marcado la ruta para que estos circulen;
 - b) Por ningún motivo podrán utilizarlo más de 2 personas;

- c) Se prohíbe a los menores de 16 años (incluidos los caddies), el manejo de los carros;
- d) Los menores de 16 años, pero mayores de 12 podrán conducir el carro propiedad de su papá o de su mamá y solamente en compañía de los mismos;
- e) Los niños y jóvenes que estén participando en la gira infantil juvenil de golf NO podrán jugar en carrito;
- f) Queda prohibido subirse o acercarse con los carros a menos de 50 yardas del green sobre el fairway. No deberán subirse a los tees de salida, taludes y/o montículos de las trampas;
- g) Deberán estacionarse en los lugares marcados para cada green exclusivamente, así como para los tees de salida; 50 yardas antes del green, habrá un señalamiento que indicará la circulación del carro hasta el punto de estacionamiento;
- h) El comité de campo, el profesional y/o el green keeper tendrán facultades para prohibir el uso de los carros en situaciones que lo ameriten (heladas, inundaciones, reparación de pistas, etc.);
- i) Al terminar de usar los carros deberán dejarlos en el lugar indicado y con el freno puesto;
- j) Cualquier mal uso y/o accidentes provocados por el carro será responsabilidad del Socio, invitado o visitante. Los socios deberán adquirir un seguro el cual deberán mantener vigente. Los invitados o visitantes, estarán obligados a pagar los daños;
- k) Cualquier infracción a este artículo estará sujeto a las siguientes sanciones específicas:
 - Primera falta: aviso;
 - Segunda falta: amonestación escrita y 30 días sin derecho a usar el carro;
 - Tercera falta: amonestación escrita y 90 días sin derecho a usar el carro;
 - Cuarta falta: suspensión por el Consejo de Administración del Club.

ART. 97.- Cuando un socio haga compromiso para tomar clases de GOLF y no pueda asistir, deberá de cancelar con 24 horas de anticipación al instructor, de lo contrario tendrá la obligación de liquidar su clase.

SANCIONES.

ART. 98.- Todo socio que viole este Reglamento, destruya o cause perjuicios a las propiedades e instalaciones del Campo, además de pagar los desperfectos ocasionados, será suspendido en sus derechos de socio 15 días o más,

dependiendo de la gravedad del daño de acuerdo con el Reglamento.

ART. 99.- Igualmente será acreedor a estas sanciones aquellos jugadores que:

- a) No respeten la autoridad del profesional, del starter y del Marshall;
- b) No respetar las indicaciones de salida o pasos a otros grupos.
- c) Dañen el campo ya sea por negligencia o por enojo;
- d) Arrojen bastones o bolas de golf, que pudieran poner en peligro la integridad física de alguna persona;
- e) Tengan una conducta indecorosa o altamente agresiva en contra de otro jugador;
- f) Protagonicen una pelea;
- g) Actúen dolosamente alterando tarjetas de registro, ya sea en beneficio propio o en perjuicio de otro jugador.

Las sanciones aquí previstas serán impuestas por el Comité de Golf y por el Consejo de Administración del Club en términos de lo expresado en los Artículos 97 y 157 del presente Reglamento.

Club de Golf Malanquin
Reglamento para Salida al Campo

1. Los jugadores deberán presentarse al campo con vestimenta adecuada para golf; playera con mangas y cuello, pantalón o bermuda y zapatos de golf.
2. Los jugadores deberán registrar su equipo con 10 minutos de anticipación para que el despachador o starter les asigne el turno de salida.
3. Los jueves se ha asignado como día de Damas teniendo éstas prioridad en el campo.
4. En caso de que un grupo esté retrasado cuando llegue al Hoyo # 9, el starter o el Marshall podrán solicitarles que se abstengan de pasar al Birdie o cafetería. Si el grupo insiste, deberá pasar con el starter para que les asigne salida de continuación del juego.
5. Un grupo solo podrá cambiar de Hoyo para adelantarse a otros grupos, con la autorización del Marshall, debiendo esperar las indicaciones.

Generalidades:

Todo jugador deberá exigir a su caddie el arreglo de divots y trampas, en el caso de jugadores hasta juveniles, estos tienen la obligación de efectuar los arreglos correspondientes, so pena de amonestación o suspensión.

Se deberá evitar hacer divots en los swings de práctica tanto en la mesa de salida como en fairways.

Los vasos, botellas y basura en general, deberán ser depositados en los botes que para tal efecto se encuentran en la salida de cada Hoyo.

Las personas que acompañen a los jugadores deberán apegarse al presente Reglamento.

Las reglas no previstas en este reglamento se regirán por las de la F.M.G., el profesional es la máxima autoridad y podrá tomar las decisiones que considere.

CAPÍTULO XIV DEL USO DE LAS CANCHAS DE TENIS

- ART. 100.- Es obligación de todos los jugadores, el conocer este Reglamento y respetar todos y cada uno de sus artículos. La ignorancia del mismo no exime su cumplimiento. Será responsabilidad del socio –jugador que sus invitados respeten el Reglamento.
- ART. 101.- El horario de las canchas será, en verano, de las 7:00 horas a las 18:00 horas; y en invierno de las 7:00 horas a las 17:00 horas. Este horario solamente podrá ser modificado por el profesional o la administración. El profesional está facultado para decretar el cierre parcial o total de las canchas.
- ART. 102.- Pueden hacer uso de las canchas:
- a) Todos los socios, excepto aquellos que expresamente excluya el Reglamento.
 - b) Los invitados de los socios que cumplan los requisitos señalados por el presente Reglamento.
 - c) Los visitantes que cubran su derecho de cancha y cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento.
 - d) Las personas o grupos expresamente autorizados por el Consejo de Administración o el Comité de Tenis.

- ART. 103.- Para hacer uso de las canchas es obligatorio vestir shorts de tenis, playera, calzado tenis de suela apropiada, raqueta y pelota reglamentaria; las damas podrán hacer uso de falda y playera de cuello o vestido de una sola pieza de confección para uso en la práctica de este deporte. Quedan prohibidos los pants, solamente se usarán durante el calentamiento y solamente se permitirá el uso de licras siempre y cuando vayan con short o falda. El profesional de tenis o los instructores tendrán la obligación de impedir a los jugadores que a su juicio estén incorrectamente vestidos, el acceso a las canchas.
- ART. 104.- Es obligación de todos los jugadores registrarse en la Recepción y sacar el ticket correspondiente, mismo que deberán entregar al profesional al ingresar a las canchas.
- ART. 105.- La asignación de canchas será por estricto orden de llegada del número de jugadores (singles o dobles) y se hará por el profesional o el despachador.
- En caso de ocupación total de las canchas, los partidos de dobles tendrán prioridad sobre los singles. Los singleistas que estén jugando, deberán aceptar el "dobles" o ceder la cancha a aquellos.
- Queda prohibida la práctica de apartado de canchas.
- ART. 106.- En caso de lista de espera, el lapso asignado para el juego de singles será de 90 minutos o de tres sets, lo que se cumpla primero. Para el juego de dobles será 90 minutos o bien dos de tres sets, lo que se cumpla primero.
- Para la pared de práctica será de 30 minutos. La variación o duración de estos períodos podrá ser modificado libremente por el Comité de Tenis, de acuerdo a las necesidades y aprovechamiento de las canchas y pared de práctica.
- ART. 107.- El jugador solamente podrá introducir a la cancha su maleta con objetos propios a la práctica de este deporte. Queda prohibido introducir alimentos.
- ART. 108.- Los jugadores podrán utilizar los servicios de recogebolos (boleros), pagando anticipadamente al despachador la cuota fijada para este servicio.

- ART. 109.- El profesional de tenis tendrá asignada la cancha cuatro (4) para impartir clases todos los días, teniéndose a la vista el horario de clases para el conocimiento de todos los jugadores. Domingos y días festivos, se respetará su hora de clase hasta 20 minutos después de la hora fijada, si el jugador no llegase a esa hora, deberá pagar la clase y se permitirá a jugadores que estén esperando el uso de la cancha hasta que se tenga que ocupar para la siguiente clase fijada en el horario.
- ART. 110.- El profesional tendrá la facultad de prohibir el uso de cualquier cancha por mantenimiento o por razones que perjudiquen jugar en ellas.
- ART. 111.- Sólo para la celebración de torneos oficiales se apartarán o se cerrarán las canchas necesarias para el evento.
- ART. 112.- Durante el desarrollo del juego se observarán las reglas de este deporte y las de cortesía y caballerosidad para el mejor disfrute de todos los jugadores.
- ART. 113.- El profesional de tenis, el Comité de Tenis, el Consejo de Administración y la Gerencia en coordinación, son los únicos facultados para organizar y programar competencias internas, así como designar jugadores y equipos que representen al Club.
- ART. 114.- El profesional de tenis será responsable de coordinar al personal que labora en las canchas.
- ART. 115.- El profesional de tenis y personal de canchas tienen la obligación de reportar a aquellos jugadores que incurran en conductas antideportivas.
- ART. 116.- Cuando un socio haga compromiso para tomar clases de TENIS y no pueda asistir, deberá de cancelar con **24 horas de anticipación** a su instructor, de lo contrario tendrá la obligación de pagar su clase, ya que se está reservando la cancha también.
- ART. 117.- No se podrán registrar para ocupación de canchas a ningún jugador que se encuentre jugando o a quienes ya se les haya asignado cancha, sino hasta que termine su turno de ocupación, podrá el jugador volver a solicitar asignación de cancha. Las canchas se designan conforme lleguen los jugadores; no se podrán apartar canchas y se asignarán conforme vaya tocando en

orden consecutivo: canchas 1, 2, 3 y 4 si ésta se encuentra desocupada; sean dobles o singles.

SANCIONES.

ART. 118.- Todo socio que viole este Reglamento, destruya o cause perjuicios a las instalaciones de las canchas y espacios adyacentes al tenis; además de pagar los desperfectos ocasionados, será suspendido en sus derechos de socio, 15 días o más dependiendo de la gravedad de la violación o daño.

Para aplicar sanciones mayores a 15 días de suspensión, será necesario acuerdo del Consejo de Administración.

ART. 119.- Las sanciones podrán ser decretadas por el Comité de Tenis y el Consejo de Administración en términos del artículo anterior.

CAPÍTULO XV DEL USO DE LA ALBERCA

ART. 120.- La alberca del Club es para uso exclusivo de los socios, miembros, sus contingentes, invitados y los visitantes.

ART. 121.- La alberca podrá usarse los mismos días que estén en servicio las demás instalaciones del Club y en el horario de 7:00 horas a las 20:30 horas. El Consejo de Administración o la Gerencia podrán suspender este servicio cuando se celebren competencias, cursos especiales, o por otras causas convenientes a estas instalaciones.

ART. 122.- El Consejo de Administración o la Gerencia tienen la facultad para exigir a los usuarios de la alberca, revisiones médicas periódicas y pedir certificado médico de salud. Todos los socios deberán presentar a la administración anualmente el certificado de salud del titular y de sus contingentes durante la primera quincena del mes de Enero; de no presentarlo le será suspendido su derecho del uso de la alberca hasta que cumpla con este requisito.

ART. 123.- Al hacer uso de las instalaciones de la alberca, deberán respetarse las siguientes normas:

- a) Bañarse completamente y con jabón en los baños instalados en el área, antes de entrar a la alberca. Esto

mismo se aplicará a aquellas personas que usen cremas, aceites, etc., para asolearse.

- b) No padecer ninguna enfermedad infecciosa de la piel, ojos, nariz, etc. Si alguna duda se suscita acerca del estado de salud de alguna persona, se requeriría un certificado médico.
- c) No se admitirán personas con severas quemaduras de sol, cortaduras, parches o cualquier tipo de vendajes.
- d) Los niños que usen el chapoteadero o alberca, deberán hacerlo siempre en traje de baño, no se permitirá que se les introduzca con pañal, con excepción de aquellos pañales especiales para alberca.
- e) No deberán realizarse acciones que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
- f) No deberán orinarse ni limpiarse la nariz dentro de la alberca.

ART. 124.- El uso del chapoteadero es exclusivo para menores de 6 años.

ART. 125.- Todos los menores de 10 años que hagan uso de las instalaciones, deben estar acompañados por una persona adulta que será responsable del menor.

ART. 126.- No se permite introducir a la alberca, chapoteadero, ni el área alrededor de los mismos alimentos, bebidas, dulces, chicles, tabaco, vajillas, botellas o cualquier otro artículo quebradizo que presente riesgos.

ART. 127.- No se permiten dentro de la alberca toallas, o el nadar con playera o cualquier otra prenda diferente al traje de baño.

ART. 128.- Queda estrictamente prohibido aventarse o empujar a alguien vestido a la alberca.

ART. 129.- Está prohibido jugar sobre el trampolín, así como jugar con los carriles de la alberca o subirse a los mismos. Cualquier daño o desperfecto de los mismos será pagado por el responsable.

ART. 130.- Los invitados y visitantes deberán acatar en todo este Reglamento y pagar, previamente el derecho de uso de la alberca, debiendo entregar a los encargados de los baños el ticket correspondiente.

SANCIONES.

ART. 131.- Todo socio que viole este Reglamento, destruya o cause perjuicios a las instalaciones y espacios adyacentes a la alberca; además de pagar los desperfectos ocasionados, será suspendido en sus derechos de socio, 15 días o más dependiendo de la gravedad de la violación o daño.

Para aplicar sanciones mayores a 15 días de suspensión, será necesario acuerdo del Consejo de Administración.

ART. 132.- Las sanciones podrán ser decretadas por la Gerencia o Consejo de Administración en términos del artículo anterior.

CAPÍTULO XVI DEL USO DE LA CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO

ART. 133.- El lugar en donde se permite la práctica de futbol soccer será única y exclusivamente la cancha destinada para este fin, ubicada en la parte sudeste del Club, atrás del estacionamiento.

ART. 134.- En caso de que la cancha esté cerrada por mantenimiento, se pedirá la autorización del Consejo de Administración, a través de la Gerencia, para poder practicar este deporte en algún otro espacio.

ART. 135.- Podrán utilizar esta cancha todos los socios del Club y las personas invitadas por los socios que se registren en el archivo de participantes con el número de socio por el cual fueron invitados. La lista de participantes tendrá que ser actualizada mensualmente para poder llevar un control de entrada de los participantes, el cual será llevado por el presidente del comité de fútbol.

ART. 136.- Los participantes, socios y no socios, deberán mostrar buen comportamiento dentro de la cancha, así como en el resto de las instalaciones del Club. También deberán mostrar respeto por los demás jugadores y con todas y cada una de las personas que laboran en el Club. Cualquier persona que no manifieste buena conducta y respeto por el Club y su personal, así como por sus compañeros de juego será suspendido y expulsado del Club, por el lapso de tiempo que el Consejo de Administración determine, dependiendo de la gravedad de la falta.

- ART. 137.- El horario de uso de la cancha de futbol será de martes a domingo de las 8:00 horas a las 19:30 horas.
- ART. 138.- Para el uso de la cancha de futbol, se deberá usar zapatos tenis o zapatos de futbol únicamente, se prohíbe el uso de spikes o cualquier otro tipo de zapato que pueda dañar el pasto.
- ART. 139.- Se prohíbe hacer uso de los espacios alrededor de la cancha para estacionar los automóviles, para lo cual se deberá usar el área de estacionamiento.
- ART. 140.- Las sanciones podrán ser decretadas por el comité de futbol o por la Gerencia, con la aprobación del Consejo de Administración.

CAPÍTULO XVII DEL USO DEL ESTACIONAMIENTO

- ART. 141.- El Club se reserva el derecho de señalar los lugares de estacionamiento y tránsito de los vehículos en las zonas destinadas para tal efecto, así como sus vías de comunicación internas dentro de la propiedad.
- ART. 142.- El estacionamiento no es público y sólo podrá ser usado por los socios y sus invitados, así como los visitantes del Club y usuarios del Restaurante; quienes tendrán derecho a su uso durante el tiempo que permanezcan dentro del Club.
- ART. 143.- El Club no se hace responsable de los vehículos, ni de los objetos dejados en los vehículos estacionados en las áreas destinadas para tal efecto.
- ART. 144.- Las personas que asean vehículos en áreas del estacionamiento no son empleados del Club, por lo que éste no se responsabiliza de ninguna forma sobre los servicios prestados por los lavacoches, ni de los actos u omisiones de los mismos.
- ART. 145.- Ningún socio, invitado o visitante podrá estacionar su vehículo en ningún lugar que no sea en área destinada para tal fin.
- ART. 146.- El tránsito en las vías de comunicación interna y áreas de estacionamiento no podrá exceder de 20 kilómetros por hora con

el objeto de cuidar el paso de los peatones y especialmente de los niños.

- ART. 147.- El Club no se hace responsable de los daños causados a los vehículos dentro del estacionamiento, ni en las vías de comunicación internas.
- ART. 148.- Los conductores y peatones tienen la obligación de seguir las indicaciones, flechas, rayas y símbolos de tipo informativo, preventivo y restrictivo, que sirven para encausar el tránsito vehicular y peatonal, así como respetar las áreas exclusivas destinadas a las bicicletas y motocicletas.
- ART. 149.- Está terminantemente prohibido practicar toda clase de deporte o juegos en los accesos y en las áreas de estacionamiento. Igualmente a los ciclistas y motociclistas se les prohíbe jugar o efectuar actos de acrobacia y competencia.
- ART. 150.- Se sancionará a la persona que se sorprenda alterando o maltratando los señalamientos de tránsito, afectando el orden o tirando basura en el área.
- ART. 151.- Todos los socios, invitados y visitantes deberán de respetar los espacios marcados donde no se permite el estacionamiento y que están reservados para el uso de los vehículos del Club y su personal, así como los espacios donde se prohíbe el estacionamiento por encontrarse los registros.
- ART. 152.- Aquellos conductores o peatones que no cumplan con las disposiciones de este capítulo, se sujetarán a las sanciones establecidas por el Consejo, al igual que a la mecánica que el mismo Consejo establezca para este respecto.
- ART. 153.- Los socios serán responsables de los daños y faltas que ocasionen sus vehículos, independientemente de la persona que los maneje, beneficiarios, choferes, aseadores, etc.
- ART. 154.- El Club no se hace responsable de robos de vehículos o de su contenido, así como de golpes o accidentes en el área.

CAPÍTULO XVIII

DE LAS FALTAS Y OMISIONES DE LOS SOCIOS

DE LAS FALTAS

ART. 155.- Por falta se entenderá el quebrantamiento o defecto en el actuar, relativo al comportamiento de los socios, dentro de las instalaciones del Club. Para los efectos de este Reglamento se clasifican en:

- a) DELICTIVAS.- Se dan cuando el Socio cometa dentro de las instalaciones del Club, conductas tipificadas como delito en las Leyes respectivas.
- b) GRAVES.- Se dan cuando el Socio cometa, dentro de las instalaciones del Club, conductas prohibidas por el Bando de Policía y Buen Gobierno.
- c) LEVES.- Se dan cuando el Socio cometa, dentro de las instalaciones del Club, cualquier falta que transgreda este Reglamento o las reglas que sean fijadas por los diferentes comités, previamente autorizadas por el Consejo de Administración, así como los Reglamentos que regulan cada uno de los deportes que se practican en el Club de Golf Malanquín S. A. de C. V. También cuando cometan, a juicio del Consejo de Administración y/o del Comité de Honor y Justicia, conductas groseras, irrespetuosas o inconvenientes para las autoridades, los demás socios, a los empleados y trabajadores que prestan sus servicios dentro del propio Club.

DE LAS OMISIONES.

ART. 156.- Para los efectos de este Reglamento, las omisiones se dan por el incumplimiento por parte de los socios, de las obligaciones de carácter económico o de las del tipo administrativo, a saber:

- a) Cuando el socio no cubra su correspondiente "cuota de mantenimiento" dentro de los diez primeros días de cada mes;
- b) Cuando el socio no cubra consecutivamente dos mensualidades de su "cuota de mantenimiento";
- c) Cuando el socio no cubra consecutivamente tres mensualidades de su "Cuota de mantenimiento";
- d) Cuando el socio no cubra en tiempo y forma las cuotas o pagos extraordinarios o especiales establecidos por el Consejo de Administración;

- e) Cuando el socio no cubra los créditos que tenga a su cargo por concepto de gastos de restaurante, bar, cafetería u otros créditos de tal índole dentro de los primeros diez días de cada mes;
- f) Cuando no actualice su credencial o no cumpla con cualquier otro requerimiento establecido en este Reglamento.

CAPÍTULO XIX DE LAS SANCIONES

ART. 157.- El Consejo de Administración apreciará los casos de inobservancia de las normas que rigen el disfrute de los servicios proporcionados por el Club y el ejercicio de los derechos inherentes a la calidad de Socio del Club y aplicará las sanciones que estime procedentes, conforme a lo establecido por el presente Reglamento y a otras disposiciones aplicables. **Todo usuario de acciones empresariales deberá de observar un comportamiento impecable dado que al primer incidente será dado de baja del Club, sin importar la gravedad de la misma. A su vez, el titular de la acción recibirá una amonestación por escrito. La acumulación de 3 amonestaciones implicará la pérdida de derechos de socio.**

ART. 158.- La inobservancia de las normas reglamentarias por los socios ameritará las sanciones siguientes:

- a) Amonestación escrita;
- b) Suspensión de derechos de uso;
- c) Exclusión del Club.

DE LAS SANCIONES A LAS FALTAS DE LOS SOCIOS.

ART. 159.- Para la hipótesis que se contempla en la fracción a) del ART. 155, o sea conducta delictiva, se hará acreedor a la suspensión de sus Derechos de Socio durante el proceso que se le siga por el presunto delito, si la sentencia resulta condenatoria será excluido del Club y, consecuentemente, perderá sus derechos; si, por el contrario, la sentencia es absolutoria se le reinstalará como socio conservando todos sus derechos. En el supuesto que no se le siga proceso alguno pero se le compruebe la conducta delictiva, será excluido del Club.

ART. 160.- Para la hipótesis que se contempla en la Fracc. b) del artículo 155, o sea, el supuesto de "falta grave", se hará acreedor a la suspensión de Derechos de Socios por un período de 6 meses a un año. En caso de reincidencia será excluido del Club.

ART. 161.- Para la hipótesis que se contempla en la Fracc. c) del citado precepto, o sea "falta leve", el Consejo de Administración del Club le hará un extrañamiento por escrito (amonestación). En el caso de reincidencia, se hará acreedor a la suspensión de sus Derechos de Socio por el período que, acorde a este reglamento fije el Consejo de Administración a través de su comité de honor y justicia, siendo no menores de 15 días ni mayores de 3 meses; y se le advertirá que si reincide nuevamente será excluido del Club de manera definitiva.

DE LAS SANCIONES A LAS CONDUCTAS DE OMISIÓN DE LOS SOCIOS.

ART. 162.- Para la hipótesis previstas en las Fracc. a), b), c) y d) del Artículo 156, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Una vez transcurridos los diez primeros días de cada mes, los socios morosos tendrán que pagar al Club, además de su "cuota de mantenimiento" no-cubierta, intereses al tipo bancario hasta el momento que la liquide. El mismo criterio se aplicará para el monto de los créditos no saldados a su cargo por otros conceptos.
- b) Transcurridos dos meses sin que hubiere liquidado sus "cuotas de mantenimiento" se suspenderán sus Derechos de Socio y se le comunicará por escrito la cancelación preventiva advirtiéndole que, de no liquidar su adeudo, perderá sus Derechos de Socio.
- c) Transcurridos tres meses sin que hubiere liquidado sus "cuotas de mantenimiento" y demás créditos a su cargo, perderá sus Derechos de Socio.
- d) Las notas o recibos firmados por el Socio que amparen créditos no saldados se enviarán al Despacho Jurídico para hacerlos efectivos por la vía legal.

ART. 163.- Para la hipótesis previstas en las Fracc. e) del Artículo 156, se aplicará el procedimiento siguiente:

- a) El socio recibirá notificación que indicará la fecha en la que deberá actualizar su correspondiente credencial y la de sus contingentes acreditados.

- b) Una vez transcurridos diez días a partir de la fecha límite para cumplimentar este requisito sin que el Socio lo haya solventado, se le impedirá el acceso a las instalaciones en tanto no lo haga.

CAPÍTULO XX

DE LA ELECCIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS Y LOS REGISTROS DE PLANILLAS

ART. 164.- La inscripción y registro de las planillas deberá de observar y cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con la aprobación y respaldo de al menos 30 accionistas y/o socios, quienes deberán de estar al corriente de sus obligaciones para con el Club, a fin de que se apoye la participación de la planilla en el proceso electoral del Club de Golf Malanquin SA de CV.
- b) Se utilizará únicamente el formato que el Club pondrá a disposición de los interesados para tales efectos.
- c) Completar el formato que para efectos de registro e inscripción pone a su disposición el Club, indicando claramente el nombre, numero de acción y puesto a desempeñar, de los puestos de Presidente, 1er Vicepresidente, 2do Vicepresidente, Tesorero, Secretario, 5 Vocales Titulares, 4 Vocales suplentes y un Comisario.
- d) Podrá participar cualquier Socio Accionista que tenga solvencia moral.
- e) No podrá participar Socio Accionista que tenga más de una amonestación en su expediente sea cualquiera que fuere la causa o motivo que la haya originado.
- f) No podrá participar ningún Socio que se encuentre en morosidad ante sus obligaciones con el Club.
- g) Una vez entregada la documentación correspondiente, solo se permitirá un cambio a la misma siempre y cuando este cambio se lleve dentro de los tiempos establecidos para el registro de planillas. Reemplazando el formato de registro de planilla con la información actualizada.
- h) Una vez revisada la documentación presentada, y aceptada su participación, el Consejo de Administración en un plazo no mayor a 48 horas emitirá la constancia de participación al publicar las planillas e iniciará así el periodo de promoción de cada planilla que terminará en la víspera de la celebración de la asamblea.

- i) El Socio tiene el derecho de emitir su voto asistiendo personalmente a las asambleas que para esos efectos convoque el Consejo de Administración o bien a través del otorgamiento de mandato de representación por carta-poder simple suscrita ante 2 dos testigos.
- j) Al respecto, el Consejo de Administración emitirá para cada Asamblea un formato único de carta poder que deberán de presentar los representantes de los socios de manera **individual** al momento de registrarse.
- k) Dicho formato único de carta poder solo podrá ser utilizado en la fecha exacta de la celebración de la Asamblea para la cual fue otorgado y será inválido por el simple hecho de cambio de fecha.

CAPÍTULO XXI GENERALIDADES

- ART. 165.- Además de las disposiciones de este Reglamento, serán reglas del Club las que fijen los diferentes comités autorizados por el Consejo de Administración, así como los Reglamentos que regulan la práctica de cada uno de los deportes que se practican en el Club.
- ART. 166.- Los empleados y/o los responsables de las distintas áreas del Club (baños, alberca, canchas, campo de golf, administración, etc.), serán los encargados de la observancia de este Reglamento por parte de los Socios, beneficiarios, invitados y visitantes, por los que harán las observaciones, avisos y reportes necesarios para su debido cumplimiento, siendo obligación del Socio, su atención y respeto a lo señalado.
- ART. 167.- Todo lo referente a la interpretación de este Reglamento, así como cualquier asunto que no se mencione en forma expresa, será resuelto por el Consejo de Administración.
- ART. 168.- El Reglamento podrá ser reformado total o parcialmente por el Consejo de Administración, en cualquier tiempo que se considere necesario.
- ART. 169.- Este Reglamento entra en vigor el día 10 de febrero del 2017, habiéndose aprobado en la junta ordinaria mensual de Consejo de Administración del día **08 de febrero 2017**.

Los presentes Reglamentos serán de observancia general obligatoria para todos los socios, invitados y visitantes del Club de Golf Malanquín S. A. de C. V., y se considerarán como parte de los estatutos de la Sociedad Anónima.

- 1ra. Edición 14 de marzo de 1991
- 2da. Edición 12 de febrero del 2000
- 3ra. Edición 20 de febrero del 2003
- 4ta. Edición 26 de mayo del 2009
- 5ta. Edición 15 de enero 2014
- 6ta. Edición 08 de febrero 2017